CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN N °1 AL CONTRATO No. 2102040102 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DIMAT S.A.S

Entre **JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.125.785.161, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 775 del 30 de diciembre de 2020, posesionado en la fecha 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, facultado para la celebración de contratos, de conformidad con delegación realizada por el señor Alcalde, mediante Decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra **DIMAT S.A.S**, identificada con NIT: 810.006.285-8, representada legamente por los señores **FEDERICO LUNA HERNANDEZ** identificado con C.C. No. 80.109.075 y **ESTEBAN VALENCIA LUNA** identificado con C.C. No. 1.060.652.176, quienes en adelante y para los efectos del presente acto se denominarán **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado, el cual hace parte del de la Prórroga y Adición No. 1 al contrato No. 2102040102 suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.2210107, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato Nº 2102040102 el 05 de febrero de 2021, en lo sucesivo el "Contrato", cuyo objeto es: **" APOYO PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, SOPORTE Y APROVISIONAMIENTO DEL SISTEMA MANIZALES EN BICI ". 2.** Que el valor del Contrato se fijó por **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($45.571.050) IVA INCLUIDO**, los cuales son cancelados por medio de actas parciales de supervisión, previo informe del supervisor del contrato. **3.** Que el plazo del Contrato se fijó por cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de marzo de 2021, es decir hasta el 19 de Marzo de 2021. **4.** Que el 18 de marzo de 2021 se recibió oficio dirigido a esta Secretaría por parte del supervisor del Contrato, advirtiendo sobre la necesidad de llevar a cabo la prórroga y adición del mismo, para lo cual presenta propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA de fecha 5 de marzo de 2021, y toda vez que se requiere darle efectiva continuidad a la prestación del servicio de bicicletas públicas de la ciudad *"Manizales en Bici"*, para lo cual presenta los siguientes argumentos:

"... acorde con el plazo y el valor del contrato se encuentra viable, adicionar en tiempo y valor el contrato en ejecución, para extender la prestación del servicio del Sistema de Bicicletas Públicas Manizales en Bici, el cual se ha convertido en el marco de la Pandemia COVI-19, una alternativa de movilización individual, que permite mayor seguridad arrojando resultados que quedaron registrados en los informes del contratista

(...) las condiciones actuales del Plan de Vacunación Municipal y la declaratoria de la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura que aborda el Decreto 206 del 26 de Febrero de 2021, donde establece que: "Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

autoaislamiento." permiten señalar la necesidad de mantener el Sistema de Bicicletas Públicas Manizales en Bici disponible y en servicio a la comunidad, como un medio de transporte alternativo para el desplazamiento permanente de los ciudadanos hacia diferentes destinos y labores.

(...)

4. Así mismo, en la actualidad se encuentra en trámite el proceso de Licitación Pública No. LP-003-2021 a través del cual, el municipio de Manizales pretende contratar la operación del sistema Manizales en Bici por el tiempo restante del año 2021; no obstante, se estima que dicho trámite precontractual pueda materializarse y llegar a la suscripción del contrato en el mes de abril de presente año, circunstancia que exige darle una continuidad al servicio de Manizales en Bici y evitar la interrupción del mismo. (...)"

Así mismo el supervisor del Contrato presentó el estado de ejecución financiera y física del Contrato, lo cual sustentó en los siguientes términos:

BALANCE (FINANCIERO Y FISICO) DEL CONTRATO A LA FECHA			
ÍTEM	*EJECUCIÓN FINANCIERA*	*EJECUCIÓN FINANCIERA %*	*EJECUCIÓN FÍSICA %*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 45.571.050*		
ADICIONES	*$ 0*		
MES 1 (Febrero 8 - Marzo 7)	*$ 34.178.287*	*75%*	*75%*
EJECUTADO	*$ 34.178.287*	*75%*	*75%*
SALDO	*$ 11.392.763*	*25%*	*25%*

5. Que de acuerdo con la necesidad descrita, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las razones y condiciones técnicas para la adición del Contrato, la supervisión realizó un ejercicio de análisis comparativo de los precios presentados en la propuesta del contratista con respecto a los precios relativos a las actividades ejecutadas en el marco del Contrato, encontrando que los mismos coinciden y se encuentran debidamente soportados en los valores establecidos en éste último. **6.** Que es importante precisar que la prórroga y adición contemplada en el presente acto jurídico no comporta una modificación de las condiciones técnicas del servicio, o una incorporación de nuevas actividades vinculadas a la ejecución del objeto contractual, sino una adición en los valores correspondientes a las actividades previstas en el Contrato, así como su correspondiente prórroga. **7.** Que vale precisar que, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente pactado en el contrato. Luego, es importante anotar que la presente adición se pretende realizar con un presupuesto de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COP ($13.482.736) IVA INCLUIDO,** la cual es inferior al 50% del valor inicialmente pactado para la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior es importante precisar que cualquier ejercicio de modificación, prórroga o adición del contrato estatal debe estar fundamentado en el principio de responsabilidad y planeación que orienta las funciones

del servidor público. **8.** Que el Municipio de Manizales cuenta para la realización de la prórroga y adición No. 1 al Contrato, con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR A COMPROMETER
2.3.2.02.02.009	3204046	14-01-3-11-03-004-007-00	SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES BIODIVERCIUDAD	142066	066	$13.482.736

9. Que por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **10.** Que adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **11.** Que en consecuencia, el ordenador del gasto, consideró viable, a través de justificación del día 18 de marzo de 2021 la prórroga y la adición propuesta, ello en razón a darle efectiva continuidad a la prestación del servicio público de bicicletas *Manizales en Bici*. **12.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la presente prórroga y adición al Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 2102040102 hasta el 31 de Marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($13.482.736) IVA INCLUIDO,** los cuales serán aportados por el Municipio de Manizales, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones asumidas por EL MUNICIPIO, y los términos establecidos en el Contrato inicial. **PARÁGRAFO:** Para efectos fiscales al valor total del contrato con la presente adición asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COP ($59.053.786) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del contrato inicial de acuerdo con la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, a través de la Secretarías de Hacienda y Secretaría de Medio Ambiente, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición en la actual vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN N °1 AL CONTRATO No. 2102040102 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DIMAT S.A.S

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACION	REGISTRO	CDP	VALOR A COMPROMETER
2.3.2.02.02.009	3204046	14-01-3-11-03-004-007-00	SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES BIODIVERCIUDAD	142066	066	$13.482.736

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la adición N° 01 del contrato para el cual se efectuó, a menos que queden libres de los compromisos originados en la adición.

CLÁUSULA QUINTA–AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado y las vigencias de la póliza conforme la presente prórroga y adición en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA SÉXTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla y/o Recibo seriado para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de la adición antes de IVA de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 794 del 08 de Noviembre de 2012 y la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el uno por ciento (1%) del valor de la adición antes de IVA de conformidad con el Acuerdo 798 del 11 de Diciembre de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO: Para la ejecución de la Adición No. 1, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente prórroga y adición No. 1 del Contrato podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN: La presente Prórroga y Adición No. 1 debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN N °1 AL CONTRATO No. 2102040102 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DIMAT S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN: Hacen parte de la prórroga y adición la propuesta del CONTRATISTA, el oficio del supervisor solicitando la prórroga y adición y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO. Secretario de Despacho. Secretaría de Medio Ambiente

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Prórroga y Adición No. 1 al Contrato.

YEISON ANDRES ATEHORTUA GERARDINO. Profesional Especializado. Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó y revisó: Daniel Hassan Cardona Buitrago- Profesional Universitario- Secretaría Medio Ambiente.
Revisión aspectos financieros. Yeison Andrés Atehortua Gerardino. Profesional Especializado. Secretaría de Medio Ambiente.
Revisó: Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario-Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendon. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES